2

lib.

Los dichos señores mandaron que los mrs que quedan en poder de Rodrigo de Plazol de la renta del corretaje de que fue recebidor el año pasado los de Ypagne a Alonso Yañes recebidor de la dicha renta y asimismo le de Ypagne los mrs que estiano a recebido de la dicha renta y que le sean recebidos en la dicha recebidor.

vezindad

Alonso Ybrado vezino que dixo que solia ser de la cabdad de Cotihuela se a vezindo y hizo vezino de esta cabdad por gozar de las franquezas y libertades della se dio por su fiador que hara la dicha vezindad los diez años contenidos en el previlegio de esta cabdad a Pero Boronja vezino de la dicha cabdad el qual se obligo y firmo mandarole de su casa de vezindad.

pleito

Los dichos señores vieron dos cartas que les embiaron de la chancilleria de cabdad real la una de Pedro de Soto regidor y la otra del procurador Fran.co Sanches por la qual haze relacion de los pleytos que sobre los terminos de esta cabdad gata con las villas de Molina y Sarañilla y los dichos señores vistas aquellas mandaron que se le escriva a Pedro de Soto regidor que alla esta pues el se ofresce en el negocio de Molina que lo procure y negrae y asimismo se escriva al legado y procurador en la ganando gelo y en quanto lo de su salario que piden se le embie a dezir que la cabdad embiara alla persona que les contente y Ypagne.

Molina

q no embie las puertas

Mandaron pregonar que ninguna persona no sea osada de enfamar sus puertas ni calles ni hacer cosas de plazeres mañana dia de Sant Juan so pena de seyscientos mrs a cada uno que lo conjurio hiziere para la cobra de los adarbes.

lib.

Los dichos señores por quanto dicho Paez vezino de esta muy noble y leal cabdad de Murcia tiene la casa de Alguazil el exido de la puerta el puente y tiene de salario cada un año por razon de lo que alli trabaja quinientos mrs de los que les tiene pagados dozientos y cinquenta mrs para en cuenta del salario de estiano pasado que se cumplio por el dicho señor Sant Juan de Junio proximo pasado por este fue mandaron a Fran.co de Avuso su mayordomo que le de Ypagne dozientos y cinquenta mrs para cumplimiento de pago de los dichos quinientos mrs y de su salario del dicho año pasado que le sean recebidos en la dicha al dicho mayordomo.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA